



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 24 DE JULIO DE 1997

Nº23,338

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 164

(De 21 de julio de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No.24

(De 18 de julio de 1997)

" POR LA QUE SE MODIFICAN EL ARTICULO 40 DEL DECRETO-LEY 18 DE 1948, ORGANICO DE LA ZONA LIBRE DE COLON." PAG. 3

LEY No.25

(De 18 de julio de 1997)

" POR LA QUE SE MODIFICAN EL ARTICULO 3 DE LA LEY 2 DE 1980 Y EL ARTICULO 1053 DEL CODIGO FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 53

(De 17 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 8

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO No. 30

(De 21 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 18 DEL 28 DE ABRIL DE 1983." PAG. 9

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 144

(De 8 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO ANTE EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO ." PAG. 10

DECRETO EJECUTIVO No. 292

(De 22 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE REMUEVE AL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO DEL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y SE DESIGNA A SU SUPLENTE COMO PRINCIPAL ." PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 164

(De 21 de julio de 1997)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **MANUEL H. MIRANDA S.**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado del 15 al 19 de julio de 1997, por la ausencia de **CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 21 de julio de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY No.24
(De 18 de julio de 1997)

Por la que se modifica el artículo 40 del Decreto-Ley 18 de 1948, Orgánico de la Zona Libre de Colón

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 40 del Decreto-Ley 18 de 1948 queda así:

Artículo 40. En las áreas de comercio internacional libre, la Zona Libre de Colón podrá realizar las siguientes operaciones, transacciones, negociaciones y actividades:

- a) Introducir, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar y, en general, operar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materias primas, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sean de prohibida o restringida importación, de acuerdo con las leyes de la República;
- b) Permitir a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, que hayan cumplido previamente los requisitos de ley en cada caso, realizar, en su propio nombre o en nombre de terceros, en beneficio propio o de terceros, las mismas operaciones, actividades, negociaciones y transacciones mencionadas en el ordinal a de este artículo. Igualmente, permitir a empresas extranjeras no establecidas en la República de Panamá, ser representadas en la Zona Libre de Colón para el único propósito de reexportaciones, siempre que cumplan los requisitos de reconocimiento exigidos por la Institución y del manejo de mercancías;

- c) Construir edificios para oficinas, fábricas, almacenes, depósitos o talleres para uso propio de la Zona Libre de Colón o para arrendarlas a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el ordinal b que antecede;
- d) Arrendar lotes de terreno para que otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, construyan edificios para los mismos fines indicados en el ordinal c que antecede;
- e) Coordinar, con el ente regulador de los servicios públicos o con la entidad gubernamental correspondiente, cuando ello proceda, el establecimiento y operación de los servicios de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, fuerza, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicio público, y/o contratar o coordinar la contratación, con otras personas naturales o jurídicas, para la prestación de tales servicios.
- f) Construir puertos, muelles, varaderos, lugares de embarque y desembarque, estaciones ferroviarias o de carga y descarga terrestre, u otorgar concesiones y franquicias a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la construcción y explotación de tales obras;
- g) En general, permitir o autorizar toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias o incidentales, al establecimiento y funcionamiento de zonas de comercio internacional libre. Igualmente, podrá la administración de la Zona Libre de Colón permitir, a terceros, las actividades incidentales de bancas, seguros, correduría de aduanas y de verificación o inspección de carga;
- h) Autorizar, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento

de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los ordinales anteriormente indicados.

Reconocer, a favor del Estado, las infraestructuras convenidas, que deben ser previamente recibidas por la entidad, luego de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República; y, a favor de los particulares, los créditos que resulten de sus inversiones, conforme está determinado en los reglamentos de la entidad.

El Comité Ejecutivo autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, que deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República;

- i) Permitir, por estrictas razones de interés social, a personas naturales nacionales, la venta de comidas y bebidas no alcohólicas, a través de puestos de ventas ambulantes móviles dentro del área segregada. La administración de la Zona Libre de Colón establecerá los requisitos y las formas de expedir las autorizaciones que se otorguen en estos casos. La reglamentación de esta actividad deberá tomar en cuenta el mercado existente, los usuarios consumidores y sus necesidades reales, así como la estética que deba conservar el área; y,
- j) Autorizar la operación de actividades de transporte colectivo, selectivo y de carga, dentro de la Zona Libre de Colón. También reglamentará el otorgamiento de los permisos correspondientes.

Artículo 2. Esta Ley modifica los literales a, b, e, y g; adiciona los numerales h, i y j al artículo 40 del Decreto-Ley 18 de 1948; deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

CESAR A. PARDO R.
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

OGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 18 DE JULIO DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JOSE ANDRES TROYANO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LEY No.25
(De 18 de julio de 1997)

Por la que se modifican el artículo 3 de la Ley 2 de 1980
y el artículo 1053 del Código Fiscal
y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 3 de la Ley 2 de 1980 queda así:

Artículo 3. Cuando las necesidades así lo aconsejen, la Dirección General Consular y de Naves podrá delegar sus funciones en las inspectorías de marina mercante que, al efecto, establezca el Ministerio de Hacienda y Tesoro en el territorio nacional y en el exterior del país.

Cuando funcionarios públicos estén a cargo de estas inspectorías, conocerán, en primera instancia, de todos los casos comprendidos en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, y sus resoluciones serán apeladas ante el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Dichas inspectorías tendrán jurisdicción en la circunscripción territorial que, al efecto, le señale el acto administrativo que ordena su creación, y no se les delegarán funciones consulares en áreas donde existan consulados autorizados por la República de Panamá.

La Dirección General Consular y de Naves podrá autorizar, a las inspectorías de marina mercante que se establezcan en el exterior del país, a ejecutar los siguientes trámites:

1. Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción preliminar de los títulos de propiedad e hipotecas y documentos conexos de las naves de la marina mercante nacional, conforme al procedimiento establecido en la Ley 14 de 1980.
2. Ofrecer y cobrar los servicios relativos al comercio, a la navegación, a las dotaciones mercantes y de trabajo marítimo, notariales y de matrícula y registro de naves, establecidos en el artículo 425 del Código Fiscal y en el Decreto de Gabinete 75 de 11 de julio de 1990.

Artículo 2. Las inspectorías de marina mercante establecidas en los países o territorios en los cuales la República de Panamá no mantenga representación diplomática y/o consular, podrán estar a cargo de personas jurídicas propiedad del Estado.

Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General Consular y de Naves, reglamentará el procedimiento correspondiente.

Artículo 3. En los casos en que las inspectorías en el exterior estén a cargo de funcionarios públicos, la Comisión Tripartita conformada por el ministro de Relaciones Exteriores, el ministro de Hacienda y Tesoro y el contralor general de la República, podrá aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete 67 de 1971, los presupuestos de gastos de dichas inspectorías. En estos casos, se les reconocerá, a las inspectorías de marina mercante en el exterior, los honorarios establecidos en el Decreto de Gabinete 75 de 1990.

En todos los casos, la Dirección General Consular y de Naves fiscalizará los recaudos y remesas efectuados por las inspectorías, y éstas tendrán las obligaciones legales de los agentes de manejo.

Artículo 4. Se modifica el artículo 1053 del Código Fiscal, así:

Artículo 1053. La explotación de las carreras de caballo, sólo podrá efectuarse en hipódromos ubicados en distritos de cien mil habitantes y bajo las condiciones siguientes:

1. La Junta de Control de Juegos podrá autorizar la celebración del número de espectáculos hípicos semanales que estime convenientes.
2. Del total de las apuestas que se crucen en las carreras, se deducirá y retendrá hasta el cuarenta por ciento. La Junta determinará, dentro de éste límite, el porcentaje exacto que debe deducirse y retenerse.
3. Se totalizará, a la vista del público, cada una de las apuestas que se crucen, tanto en los espectáculos en vivo como en los transmitidos por medios electrónicos.

Artículo 5. Esta Ley modifica el artículo 3 de la Ley 2 de 1980, así como el artículo 1053 del Código Fiscal, y deroga la Ley 54 de 1975, la Ley 104 de 1974 y toda disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

CESAR A. PARDO R.
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO No. 53
(De 17 de julio de 1997)

Por el cual se hace nombramiento en el
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Efectúese el siguiente nombramiento:

NORBERTO LEZCANO
 Cédula: 4-109-493
 Seguro Social: 43-9122
 Clasificación: Ingeniero Agrónomo III-1
 Posición : 40570
 Planilla : 40
 Sueldo : B/.1,150.00
 Código : 4015031
 Reemplaza a: **LEONARDO LEDEZMA**
 Partida : 0.10.0.20.01.00.001

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento es efectivo a partir de la fecha de toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO No. 30
 (De 21 de julio de 1997)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo N°18 del 28 de abril de 1983"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O

Que la oficina especializada de coordinación del Area Canalera, adscrita al Ministerio de Planificación y Política Económica y denominada Oficina de Planificación y Desarrollo del Area Canalera (OPDAC), cesó sus funciones.

Que la Ley N°5 del 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 del 7 de marzo de 1995, deroga la Ley N°1 de 1991 y otorga, a la Autoridad de la Región Interoceánica funciones y obligaciones desarrolladas por el Consejo Consultivo, relativas al uso, conservación, disposición y desarrollo de los bienes revertidos y la elaboración del Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Deróguese, el Decreto N°18 del 28 de abril de 1983, por el cual se crea la Oficina de Planificación y Desarrollo del Area Canalera.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a lo veintún días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN, JR.
 Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 144
(De 8 de mayo de 1997)

"Por medio del cual se designan a los Representantes de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño ante el Patronato del Hospital del Niño".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.17 del 23 de agosto de 1958, se creó y organizó el Hospital del Niño.

Que el Artículo 2 de la ante mencionada excerta legal establece que el Hospital del Niño estará regido por un Patronato, nombrado por el Organó Ejecutivo, integrado entre otros por un representante de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño, escogido de una nómina de tres candidatos que presentará dicha sociedad, por lo que;

DECRETA:

ARTICULO 1: Designar a continuación a los representantes principales y suplentes de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño ante el Patronato del Hospital del Niño.

Estos son:

Lcda. ARLENE DURLING de LOPEZ Principal
Lcda. MARIA A. HEILBRON de CARDOZE Suplente

ARTICULO 2: Esta designación será por un período de un (1) año.

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a lo 8 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

DECRETO EJECUTIVO No. 282
(De 22 de julio de 1997)

" Por el cual se remueve al Representante de los Empleados de Comercio del cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y se designa a su suplente como principal. "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores LUIS BERNAL G. y RODOLFO A. ABREGO, fueron nombrados mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 15 de marzo de 1995,

como miembro principal y suplente, respectivamente, en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en representación de los Sindicatos de Empleados del Comercio, para cubrir el resto del período de cinco (5) años que establece la Ley.

Que mediante nota de fecha 2 de abril de 1997, la Unión de Empleados de Comercio, en uso de la facultad que le confiere a los gremios, asociaciones y sindicatos representados en la Junta Directiva, el párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la entidad, para solicitar al Órgano Ejecutivo la remoción de sus representantes, cuando sustenten que las actuaciones de éstos pugnan con los intereses de la Caja de Seguro Social, requirió la remoción del señor LUIS BERNAL G., en base al hecho de que al momento de su nombramiento como miembro principal de la Junta Directiva, al igual que ocurre en la actualidad, no tenía la condición de empleado de ese sector.

Que según lo dispone el párrafo 1º del artículo 12-A de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, los directivos principales y suplentes de los Servidores Públicos, de los Trabajadores y de los Empleadores, deberán ser necesariamente servidores públicos, trabajadores y empleadores.

Que como resultado de investigación verificada por la Caja de Seguro Social, se ha podido comprobar que el señor LUIS BERNAL G., carece desde el mes de abril de 1991, última fecha de cotización, la condición de trabajador exigida por la Ley, hecho que vicia su nombramiento como miembro de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Que el Artículo 13 del Decreto Ley No.14 de 1954 dispone que de producirse la vacante temporal o absoluta de un miembro principal, el suplente debe sustituirlo como principal en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

DECRETA:

Artículo Primero : Remover al señor LUIS BERNAL G., con cédula de identidad personal No.8-211-2338 de su cargo como Miembro Principal en representación de los Sindicatos de Empleados de Comercio, en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, efectuado a través del Decreto Ejecutivo No.34 de 15 de marzo de 1995.

Artículo Segundo : El Director Suplente señor RODOLFO A. ABREGO, con cédula de identidad personal No.2-100-803, sustituye al señor LUIS BERNAL G., como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en representación de los Sindicatos de Empleados del Comercio.

Artículo Tercero : Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

AVISOS

AVISO

Por este medio y con el debido respeto, yo **ARCADIO RODRIGUEZ** con el número de cédula de identidad personal 2-51-288, hago constar que le vendí el negocio a la señora Porfiria Soto de Hernández con cédula de identidad personal N° 2-90-2800, con patente N° 2149, Tipo B, del día 18 de octubre de 1995 que ampara la actividad **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA SAMIL**, ubicado en Calle 33, Edif. María N° 33-A15 Calidonia, por lo tanto hago tres publicaciones en la Gaceta Oficial.

Arcadio Rodríguez
2-51-288
L-043-600-38
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **HAU KWOK SING**, con R.U.C. N° N-14-775, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO STOP WAY**, ubicado en Ave. Nacional, Edificio N° 1, Local N° 1, Curundú **HAU GUO FU**
Céd. PE-10-2151
L-043-609-07
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **CHAM WAI SAM**, con cédula de identidad personal número N-17-985, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA BUEN HOGAR**, ubicada en

Calle 1a., Santa Elena, entrada de San Isidro, casa N° 1-A, Belisario Porras, San Miguelito, **CHAM WAI TONG**
Céd. N-18-1000
L-043-608-92
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública N° 343 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, día 8 del actual, adquiri por compra, del señor **CHUN WING FU NG**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE 6-747, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA HONOLULU**, el cual está ubicado en la Calle 8a. de esta ciudad, en el N° 7,014 de la Ave. Meléndez.

PEIQING FUNG CHENG
Cédula N° PE-9-1509
Colón, 10 de julio de 1997
L-214-03-036
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 3.787 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **AIFANOURIOS SHIPPING, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 332585, Rollo 55038, Imagen 0043 desde el 7 de julio de 1997.
Panamá, 21 de julio de

1997
L-043-625-19
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 3.792 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MARINA BRAVA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 332587, Rollo 55038, Imagen 0089 desde el 7 de julio de 1997.
Panamá, 21 de julio de 1997
L-043-625-19
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 3.789 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **CHARTERWELL MARITIME, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 332584, Rollo 55038, Imagen 0027 desde el 7 de julio de 1997.
Panamá, 21 de julio de 1997
L-043-625-19
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.188 del 27 de junio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

72212, Rollo 54990, Imagen 0030 el día 3 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**ALMOHADENA TRADE CORP**" Panamá, 4 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.396 del 4 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 251648, Rollo 55168, Imagen 0059 el día 15 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**ANALOGA CORPORATION**" Panamá, 16 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.139 del 26 de junio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 140119, Rollo 54975, Imagen 0082 el día 2 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**BURKLY PROPERTIES S.A.**" Panamá, 4 de julio de 1997

L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.355 del 3 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 14713, Rollo 55122, Imagen 0120 el día 11 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**CINDERELLA HOLDINGS INC.**" Panamá, 14 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.189 del 27 de junio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 324169, Rollo 54990, Imagen 0023 el día 3 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**MANISOL COMPANY LTD. CORP.**" Panamá, 4 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.012 del 23 de junio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 235317, Rollo 54981, Imagen 0067 el día 2 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PORTEX VALUES INC." Panamá, 4 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.267 del 1 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 105638, Rollo 55034, Imagen 0032 el día 7 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RITZ FINANCIAL ENTERPRISE CORP." Panamá, 8 de julio de 1997
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.004 del 21 de mayo de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 295772, Rollo 54987, Imagen 0068 el día 3 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CHARIOT MARINE S.A."
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.138 del 26 de junio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 187343, Rollo 54988, Imagen 0002 el día 3 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima

denominada "LLANDOVERY CORPORATION."
L-043-619-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.353 del 3 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 219511, Rollo 55093, Imagen 0062 el día 9 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "IRVINGTON FINANCE CORPORATION."
L-043-600-46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.292 del 2 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha

176202, Rollo 55073, Imagen 0076 el día 9 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WILTON COMPANY S.A."
L-043-600-46
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.354 del 3 de julio de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 192356, Rollo 55082, Imagen 0016 el día 9 de julio de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REHOPE S.A."
L-043-600-46
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 19628

CERTIFICA-
Que la sociedad **WARRENTON INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 259829, Rollo 35390, Imagen 57, desde el veintidos de mayo de mil novecientos noventa y dos.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 5009 del 10 de julio de 1997, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 55202, Imagen 23, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 16 de julio de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 02-56-59.7 p.m. Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/. 14.00, comprobante Nº 19628, fecha 17/07/1997.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador

L-043-630-28
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE PROV. DE COCCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,
HACE SABER,
Que la Señora **ANA GRACIELA REYES DE MEDINA**, mujer, panameña, casada en el año 1967, mayor de edad, con oficios domésticos, con domicilio en Calle San Juan de Dios, corregimiento de Aguadulce Distrito de

Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-47-246 ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Fuerte Kobbe, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11021, inscrito en la Dirección General de

Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 13 de diciembre de 1996.
Con una superficie de **NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1.099.78 MTS2)** y dentro de los siguientes linderos y medidas
NORTE: Calle Fuerte Kobbe y mide 26.11 Mts.
SUR: Banco Hipotecario finca 14.135, y mide 17.48 Mts.
ESTE: Emilio Marin, usuario de la finca 2679

y mide 52.56 Mts.
OESTE: Laureano Cruz, usuario de la finca 2679 y mide 49.66 Mts.
Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregara a el interesado para que la

publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 27 de junio de 1997

EL ALCALDE (fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G
EL SECRETARIO (fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de junio de 1997.
VICTOR M. VISUETTI
Snc. General de la Alcaldía del Distrito de

Aguadulce
L-043-642-52
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 221-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN DE LA CRUZ MOJICA ESCLOPIS**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-54-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1138 según plano aprobado N° 902-05-9145 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 17 Has + 2352.40 M2, ubicadas en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos NORTE: Carmen Elena Mojica De Robinson, camino de 5.00 metros de ancho a San Pedro a Palo Verde.

SUR: Manuel Mojica Esclopis.
ESTE: Mayder Itze-Veroy de Carrillo.
OESTE: Diosdado Mojica, Carmen Elena Mojica de Robinson.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de junio de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-158-43
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 191-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBERTO SERRANO CUMBRERA Y OTRA**, vecino (a) de La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-2305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1040, según plano aprobado N° 909-07-9800 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5812.22 M.C. ubicadas en La Fragua, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Carretera Interamericana

Santiago - David.
SUR: Demecio Barria.
ESTE: Everardo Montenegro.
OESTE: Adán Bonilla.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de junio de 1997.

ANGIE JUAREZ R.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-660-86
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 229-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **VICTOR QUINTERO BARRIA**, vecino (a) de La Mata del Espino, corregimiento de De Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-123-1491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0196, según plano aprobado N° 909-01-9191 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 4 Has + 2443.13 M2, que forma parte de la finca 791, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Distrito de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata del Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Artiliano Quintero, Celestino García.
SUR: José de Los Reyes García.

ESTE: Calle principal al río Santa María de 6.00 mts. de ancho.

OESTE: Celestino García.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de junio de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-396-27
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 238-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN PARDO CONCEPCION**, vecino (a) de Ciruelar, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco portador de la cédula de identidad personal N° 9-0263, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0263, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, plano aprobado N° 907-05-8251. 1.- Globo A: 39 Has + 1544.74 M2. 2.- Globo B: 4 Has + 9399.80 M2. Ubicadas en Ciruelar, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, de esta Provincia y cuyos linderos son:

Globo A: 39 Has + 1544.74 M2.
NORTE: Salome Hernández, Santos González
SUR: Candelario González, Estanislao Pardo
ESTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho de San José a Ciruelar.
OESTE: Eusebio Rodríguez, Lucas Pardo.
Globo B: 4 Has + 9399.80 M2.
NORTE: Camino de 10 metros de ancho a Ciruelar a San José.
SUR: Candelario González.
ESTE: Guillermo Rodríguez.
OESTE: Camino de 10 metros de ancho a Ciruelar a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de junio de 1997.

EINEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-616-24
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2. VERAGUAS
EDICTO Nº 302-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Direccion Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al publico
HACE SABER:

Que el señor (a) **GLORIA STELLA CRUZVARGAS**, vecino(a) de Avenida Central, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-701-1490, ha solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3093, según plano aprobado N° 910-06-9858 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 9538.70 M2, ubicadas en San Antonio, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de

los linderos:
NORTE: Camino real de 10 metros de San Antonio a Trinchera.
SUR: Rafael Cruz Flores.
ESTE: Floripa Abrego.
OESTE: Alfredo Almanza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de junio de 1997.

EINEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-042-940-59
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 - HERRERA
EDICTO Nº 089-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Direccion Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera, al publico.

HACE SABER
Que el señor (a) **ROBERTO JAVIER MARCIAGA BUSTAVINO Y OTROS**, vecino (a) de Pese, corregimiento de Cabecera, Distrito de Pese, portador de la cédula de identidad personal N° 9-10-79 ha

solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0106, según plano aprobado N° 605-01-4938 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 29 Has + 5895.33 M2, ubicada en Cerro Pelado, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pese, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos.
NORTE: Roberto Javier Marciaga y otros.
SUR: Daniel Saavedra - Heriberto Varela
ESTE: Varela Hnos. S.A., Roberto Javier Marciaga y otros
OESTE: Roberto Javier Marciaga y otros - Heriberto Varela.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pese o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre, a los 12 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-584
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 - HERRERA

EDICTO Nº 087-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Direccion Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera, al publico.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELA EDITH DUTARI DE JIMENEZ Y OTROS**, vecino (a) de El Cedro, corregimiento de El Cedro, Distrito de Pese, portador de la cédula de identidad personal N° 9-51-2613, ha solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0164, según plano aprobado N° 602-04-4803 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has - 359.92 M2, ubicada en El Cedro, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos.
NORTE: Camino de El Cedro a La Mesa.
SUR: Silverio Jimenez
ESTE: Silverio Jimenez
OESTE: Callejon a El Peñon.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre, a los 11 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-550

Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 - HERRERA
EDICTO Nº 088-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Direccion Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera, al publico.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIANO CHACON APARICIO (NL) o MARIANO CHACON SAAVEDRA (NU)**, vecino (a) de —, corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-33-404, ha solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0017, según plano aprobado N° 600-01-4980 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 000.00 M2, ubicada en Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Herrera, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Julio Solís Calderon
SUR: Camino de Chitre a El Río La Villa
ESTE: Julio Solís Calderon
OESTE: José Trinidad Castellero Villalaz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chitre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 11 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-547
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 -
HERRERA
EDICTO N° 090-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLADYS BARBA DE CASAS**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-659, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0209, según plano aprobado N° 604-03-4933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1667.63 M2, ubicadas en Santo Domingo, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Plaza pública - camino a Los Higos. SUR: Camino a Llano de la Cruz. ESTE: Camino de Santo Domingo a Llano de la Cruz. OESTE: Caminos internos de Santo

Domingo - Cenobia González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 16 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-598
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 -
HERRERA
EDICTO N° 091-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Herrera; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE CANDELA RIO ORTEGA TEJEDOR**, vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-53-1595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0277, según plano aprobado N° 603-01-4937 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable.

con una superficie de 0 Has + 7687.43 M2, ubicada en La Raya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Saturnino Portugal Campos. SUR: Alejandro López. ESTE: Francisco Campos, Alejandro López. OESTE: Camino de Peñas Chatas a La Raya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 16 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-611
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 -
HERRERA
EDICTO N° 074-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Herrera al
público;

HACE SABER:
Que el señor (a). **DIONISIO CAMPOS RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Hatillo,

corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, y con cédula de identidad personal N° 6-37-485 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0216, según plano aprobado N° 603-01-4333, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 0134.13 M2., ubicado en El Pilón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de La Agustina a San José.
SUR: Mario Valdivieso.
ESTE: Julián Juárez.
OESTE: Elpidio Ramos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de junio de 1997.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-261
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 -
HERRERA
EDICTO N° 092-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público;

HACE SABER:

Que el señor (a). **SEBASTIAN BATISTA PEREZ**, vecino (a) de —, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, y con cédula de identidad personal N° 6-47-170 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0148 según plano aprobado N° 605-04-4794, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 2 Has + 0005.63 M2., ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salvador Calderón.
SUR: Arcadia Monterrey de Quintero.
ESTE: Arcadia Monterrey de Quintero.
OESTE: Camino de El Barrero a otros predios
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de junio de 1997.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador.
L-013-705
Unica publicación R